

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL (CEDEP) Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA CEDEP/FLM DE JUSTICIA DIGITAL PARA LOS ODS EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

En Tragacete (Cuenca), a 29 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, Sr. Rector Magfco. En representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Y de otra parte, D. Guillermo Cáez Gómez, en nombre y representación del Centro de Estudios de Derecho Procesal (CEDEP) provista de NIT 901.389.427-1, en su calidad de Presidente y representante legal, debidamente facultado como consta en el certificado de existencia y representación.

Comparecen en nombre y representación de las instituciones arriba indicadas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 2.1 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) atribuye a ésta como fines básicos, entre otros, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con atención singular a las demandas específicas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como la difusión del saber universitario en la sociedad.

Por su parte, el Centro de Estudios de Derecho Procesal (CEDEP) tiene como uno de sus propósitos consolidar un espacio abierto, disruptivo y dialéctico de investigación y desarrollo en la construcción de conocimiento en materia de justicia digital, en el marco de los Derechos Humanos y facilitando, especialmente en el ámbito iberoamericano, la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, conocimiento en el cual convergen diferentes áreas del derecho, la tecnología, el diseño y el pensamiento crítico.

La creación de la presente Cátedra Universidad-Empresa pretende la consolidación, en España y Latinoamérica, de dicho espacio dialéctico de innovación disruptiva, en el marco de la preservación de los principios éticos, inclusivos y democráticos del Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Las actividades a desarrollar por la cátedra podrán incluir las siguientes, desarrollándose para ello una programación anual por parte de la dirección de ésta:

a) Actividades de formación

- 
- Cursos y seminarios sobre temas relacionados con el objeto de la Cátedra o Aula.
 - Formación predoctoral y postdoctoral.
 - Becas predoctorales y postdoctorales.
 - Becas de colaboración con fines formativos.
 - Premios a trabajos fin de grado y trabajos fin de máster.
 - Conferencias sobre temas de interés dentro del ámbito de la Cátedra o Aula.
 - Colaboración en los planes de formación de la empresa o institución externa.

b) Actividades de transferencia y divulgación de conocimiento

- 
- Realización de trabajos de transferencia de resultados de la investigación.
 - Realización de jornadas de divulgación sobre temas relacionados con su actividad.
 - Colaboración en la promoción de acontecimientos técnicos, científicos, culturales y sociales.
 - Potenciación de la realización de publicaciones sobre temas de interés.

c) Actividades de investigación y desarrollo

- 
- Desarrollar líneas de investigación conjuntas en las áreas de interés de la Cátedra.
 - Realizar tesis doctorales en cooperación con el CEDEP.
 - Actividades para la consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales.
 - Promoción de encuentros de expertos en los ámbitos regional, nacional o internacional.
 - Premios a tesis doctorales.

TERCERO. Que ambas partes muestran su disposición para la firma del presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y Centro de Estudios de Derecho Procesal en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

Segunda: Que, en base a los apartados anteriores, la Universidad de Castilla-La Mancha procederá a la creación de la Cátedra CEDEP/FLM DE JUSTICIA DIGITAL PARA LOS ODS dentro del curso académico 2020-2021 estando las actividades a desarrollar en el año 2021 reflejadas en el anexo I a este convenio.

Tercera: Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, CEDEP/FLM de Justicia Digital para los ODS, se compromete a dotarla anualmente, y durante el plazo de duración del presente convenio con la cantidad de 40.000 euros, que hará efectiva de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar, mediante transferencia bancaria en la cuenta:

- Entidad Bancaria / Bank: BANCO SANTANDER
- Sucursal / Branch Address: Av. Camilo José Cela, 14. 13005 Ciudad Real. España
- SWIFT code (BIC code): BSCHEMM
- Código IBAN / IBAN Code: ES75 0049 6591 1021 1600 6452
- Titular de la cuenta: ESQ1368009E Universidad Castilla-La Mancha

A las cuantías aportadas por Centro de Estudios de Derecho Procesal le serán de aplicación las condiciones de facturación establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales.

Cuarta: Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21% del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

Quinta: El Director de la Cátedra será designado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, deberá ostentar la condición de personal docente con vinculación permanente a la UCLM y estar en posesión del título de Doctor. Además, el cese del Director, y/o del codirector en su caso, de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe al Vicerrector que tenga competencias en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

Sexta: Se constituirá una Comisión de Seguimiento con el fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- El Director de la Cátedra.
- Dos vocales por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha, nombrados por el Rector o Vicerrector en el que tenga delegadas las competencias sobre esta materia, a propuesta del Director de la Cátedra.
- 2 vocales por parte del Centro de Estudios de Derecho Procesal

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

Séptima: A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual con detalle de actividades a realizar.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y del presupuesto del ejercicio siguiente, debiendo indicar los gastos de personal temporal, fijo y los gastos corrientes y de inversión de forma clara y definida.
- Aplicación de los remanentes del ejercicio anterior, si los hubiera.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

Octava: La UCLM se compromete a difundir la participación de Centro de Estudios de Derecho Procesal en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra CEDEP/FLM de Justicia Digital para los ODS. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

Novena: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito entre las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Las actividades concretas para desarrollar anualmente en el marco del presente convenio serán incorporadas mediante un anexo al mismo.

Décima: Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

Undécima: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por el Centro de Estudios de Derecho Procesales

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Caez Gómez', written over a horizontal line.

Guillermo Caez Gómez

Por la Universidad



José Julián Garde López-Brea